

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>033-2016</b>	<b>26-08-2016</b>	<b>JD</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1-Que mociona el Directivo Elías Gutiérrez Aragón, en el sentido que atendiendo la solicitud expresa planteada por el sector palangrero, en el sentido de eliminar el Acuerdo AJDIP/155-2012, a fin que se habilite lo establecido en el Acuerdo AJDIP/099-2007.

2-Que esa propuesta permitiría mantener la prohibición de sustitución y/o importación de embarcaciones dedicadas a la pesca con palangre y a la pesca de camarón con una medida superior a los 24 metros de eslora, por lo que debidamente analizada la moción presentada por el Directivo Gutiérrez Aragón, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir a la Dirección General Técnica para que en función al promedio real existente de tamaño de las embarcaciones de las diversas embarcaciones dedicadas a la pesca comercial, definidas en los artículos 2.27 y 43 de la Ley de Pesca y Acuicultura, elabore y presente una propuesta de rangos máximos y mínimos de tamaño de esas embarcaciones, para cada uno de los grupos definidos en los artículos citados.

2-Acuerdo Firme

Comuníquese-

*Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe Secretaría Técnica, Junta Directiva*